

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885
Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF: 11001-40-03-045-2021-00097-00

Con los documentos adjuntos a la demanda se establece, a cargo de la parte demandada, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma determinada de dinero, que proviene de ella y constituye plena prueba en su contra. Así las cosas, acorde con lo previsto en los artículos 430 y 468 del C.G. del P., el Juzgado libra orden de pago para la efectividad de la garantía real, por la vía ejecutiva de menor cuantía, en contra de **DIANA MARCELA BARAHONA TOLRRES** y a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, por las siguientes cantidades derivadas del **pagaré No. 199200521048**:

1. La suma de **\$39.830.658,44**, por concepto de capital.
2. Los intereses moratorios generados por el capital indicado en el numeral 1, a partir de la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago efectivo, liquidados a la tasa del 20.25% E.A., respetando, en todo caso, lo señalado en el artículo 19 de la Ley 546 de 1999.
3. La suma de **\$255.538,67**, por concepto del capital de la cuota causada el 12 de marzo de 2020.
4. La suma de **\$258.249,58**, por concepto del capital de la cuota causada el 12 de abril de 2020.
5. La suma de **\$260.989,24**, por concepto del capital de la cuota causada el 12 de mayo de 2020.

6. La suma de **\$263.757,97**, por concepto del capital de la cuota causada el 12 de junio de 2020.
7. La suma de **\$266.556,08**, por concepto del capital de la cuota causada el 12 de julio de 2020.
8. La suma de **\$269.383,86**, por concepto del capital de la cuota causada el 12 de agosto de 2020.
9. La suma de **\$272.241,65**, por concepto del capital de la cuota causada el 12 de septiembre de 2020.
10. La suma de **\$275.129,79**, por concepto del capital de la cuota causada el 12 de octubre de 2020.
11. La suma de **\$278.048,49**, por concepto del capital de la cuota causada el 12 de noviembre de 2020.
12. La suma de **\$280.998,19**, por concepto del capital de la cuota causada el 12 de diciembre de 2020.
13. La suma de **\$283.979,19**, por concepto del capital de la cuota causada el 12 de enero de 2021.
14. Los intereses moratorios generados por las cuotas anteriormente relacionadas, a partir de la fecha de exigibilidad de cada una hasta cuando se verifique su pago efectivo, liquidados a la tasa de 20.25% E.A., respetando, en todo caso, lo señalado en el artículo 19 de la Ley 546 de 1999.

Decrétese el embargo del inmueble identificado con el número de matrícula **50C-31436**. Líbrese oficio al Señor Registrador de Instrumentos Públicos, Zona Centro, de esta ciudad.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., haciéndole saber que tiene cinco días para pagar la obligación y cinco más para proponer las excepciones que considere pertinentes.

En caso de oposición, a la presente demanda se le dará el trámite del VERBAL, de conformidad con lo previsto en los artículos 443, numeral dos, 372 y 373 del C.G. del P..

Se le reconoce personería jurídica a la Dra. PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTÉS como apoderada judicial del extremo demandante.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e4eb8306d90a47df4f7b8f5528f609c00796bbbac68f4484dfcb3d33e2b7a84

Documento generado en 24/03/2021 03:34:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>